



UDS
Mi Universidad

UDS
UNIVERSIDAD DEL SURESTE

DOCENTE
MARIA DE LOURDES DOMÍNGUEZ FIGUEROA

MATERIA
FUNDAMENTOS DE FAUNA SILVESTRE

ALUMNO
TRISTN YAHIR DIAZ MAZARIEGOS

GRADO
OCTAVO CUATRIMESTRE

TRABAJO
CUADRO SINÓPTICO

FECHA DE ENTREGA
9 DE MARZO DEL 2024

LEY GENERAL DE LA VIDA SILVESTRE

DEFINICIONES

OBJETIVO

Distribuir obligaciones para cada nivel de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) relacionada con la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre.

CAZA

Actividad para dar muerte a un animal silvestre a través de medios permitidos.

EJEMPLARES Y POBLACIONES EXÓTICAS

No está permitido exportar especies exóticas invasoras, que representan una amenaza a la economía, salud, pública o biodiversidad.

PARA LOS CENTROS DE LA CONSERVACIÓN Y INVESTIGACIÓN

SE LLEVA A CABO ACTIVIDADES DE

MARCA

Método de identificación aprobado por la autoridad, que conforma la ley federal sobre metrología y normalización, puede demostrar la legal procedencia de ejemplares, partes o derivados.

SECRETARÍA

Secretaría de medio ambiente y recursos naturales

CONSERVACIÓN

Protección de los ecosistemas, hábitats y especies de vida silvestre, para su permanencia a largo plazo.

REINTRODUCCIÓN

Liberación planificada de hábitat natural de ejemplares de la misma subespecie silvestre o de la misma especie silvestre, con el objeto de restituir una especie desaparecida.

1

Recepción, rehabilitación, protección, recuperación, reintroducción y demás que contribuyan a la conservación de ejemplares productos de rescates, entregas voluntarias o aseguramiento.

2

Difusión, capacitación, monitoreo, evaluación, muestreo, manejo, seguimiento permanente y cualquier otra que contribuya al desarrollo del conocimiento de la vida silvestre y su hábitat.

Bibliografía

Ley general de la vida silvestre